

Cartagena de Indias, 04 de octubre de 2021.
DSAJC-ATH21-0039

Doctor
HERNADO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional
Cartagena

Asunto: Necesidad compra de elementos de protección personal (CARETAS), para implementar al protocolo de Bioseguridad para el acceso en Sedes Judiciales Seccional Cartagena.

Respetado doctor Sierra.

Dado que corresponde a esta instancia Administrativa, brindar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Tribunal Superior de Cartagena, Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, despachos judiciales de la Rama Judicial de Bolívar, Coordinación administrativa de San Andrés Islas y Despachos Judiciales San Andrés Islas, el apoyo logístico necesario para la protección de los empleados y funcionarios de los despachos judiciales y Áreas administrativas.

Dando cumplimiento en el Decretos que fundamenta a la emergencia sanitaria, donde establece que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad, expidan el Ministerio de salud y protección social, en donde se adoptan las medidas obligatorias que deben cumplir los empleadores y en aras de preservar la salud y el bienestar de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que ingresan a las sedes judiciales, cuyo objetivo es fortalecer las medidas de autocuidado individuales y colectivas para el regreso al trabajo presencial, mitigando y conteniendo el contagio de COVID-19, en los servidores de la Rama Judicial en donde se adapta el siguiente protocolo aplicado durante el periodo que dure la emergencia sanitaria generada por el virus covid-19, e implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presente en las instalaciones o lugares de trabajo así:

-"Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador".

-"El kit de elementos de protección personal (EPP) obligatorio para el ingreso de sedes judiciales y administrativas consiste en: tapabocas para todas las personas de servicios, judicantes, funcionarios y empleados participantes en audiencias públicas, que atienden público en ventanillas y los que manipulan archivos".

-"Guantes de nitrilo, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la norma, que deben ser suministrados únicamente a los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes."



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cartagena – Bolívar

-“Disponer la limpieza por lo menos dos veces al día de ventanillas y zonas de alta circulación como ascensores, torniquetes de acceso, puertas o barandas.

- Poner a disposición de los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios, judicantes y visitantes, agua, jabón y toallas desechables para el constante lavado de manos o alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo al 95%,” en todos los baños de las sedes judiciales.

-“Empresas contratistas como las de vigilancia y aseo, entre otras, cumplan las medidas de prevención del contagio del COVID-19, entre ellas el correcto uso de sus EPP.

-“El gel antibacterial debe utilizarse con las manos limpias, como medida de refuerzo, máximo hasta cinco (5) veces al día, y las salas de audiencia debe estar dotada y conservar el gel antibacterial, con sus correspondientes instrucciones de uso.

En consecuencia, solicitamos a usted, la necesidad de la compra de los siguientes elementos de protección personal, para el incremento del aforo y las medidas preventivas para el regreso seguro al trabajo presencial en las sedes judiciales (covid 19) así:

PRODUCTO	CANTIDAD	MATERIAL
CARETAS	500	ACRILICO

Estos elementos de protección personal serán distribuidos en todas las sedes judiciales, para las medidas de prevención del covid-19 y los parámetros emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en Acuerdos y Circulares, como el Ministerio de la Protección Social y de Salud.

Atentamente,

LUISA ISABEL VEGA CAICEDO
Coordinadora De Seguridad y Salud en el Trabajo
Área de Talento Humano



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHgetorres

GUSTAVO EPIFANIO TORRES VELEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-004

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA

Fecha y Hora Sistema: 2021-10-12-4:05 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	11121	Fecha Registro:	2021-10-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.056.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	1.056.000,00	Saldo x Comprometer:	1.056.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	11221	Fecha Registro:	2021-10-12	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]	Nación	16	CSF						
Total:						1.056.000,00	0,00	1.056.000,00	1.056.000,00	0,00

Objeto:	PARA AMPARAR LA ADQUISICION DE CARETAS DE PROTECCION FACIAL PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA
---------	--

Firma Responsable

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS TVEC

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión N°. 18 Octubre de 2021
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA SERVIDORES JUDICIALES Y EMPLEADOS JUDICIALES DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.	
Código BPIN N°	No Aplica	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre 11 de 2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ	
Unidad de Origen	Área Administrativa	
Marco Lógico	No Aplica	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	No Aplica	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama específica del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la calidad, la confianza visibilidad y transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad.</p> <p>Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Bolívar, deben enmarcar su gestión en</p>	



dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Corresponde a esta instancia administrativa, brindar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Tribunal Superior de Cartagena, Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, despachos judiciales de la Rama Judicial de Bolívar, Coordinación administrativa de San Andrés Islas y Despachos Judiciales San Andrés Islas, el apoyo logístico necesario para la protección de los empleados y funcionarios de los despachos judiciales y áreas administrativas.

El Área de Talento Humano mediante e-mail de fecha 4 de octubre del 2021 solicita la compra de caretas para los Empleados a cargo de la Dirección Seccional Cartagena indicando:

“...Dado que corresponde a esta instancia Administrativa, brindar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Tribunal Superior de Cartagena, Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, despachos judiciales de la Rama Judicial de Bolívar, Coordinación administrativa de San Andrés Islas y Despachos Judiciales San Andrés Islas, el apoyo logístico necesario para la protección de los empleados y funcionarios de los despachos judiciales y Áreas administrativas.

Dando cumplimiento en el Decretos que fundamenta a la emergencia sanitaria, donde establece que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad, expidan el Ministerio de salud y protección social, en donde se adoptan las medidas obligatorias que deben cumplir los empleadores y en aras de preservar la salud y el bienestar de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que ingresan a las sedes judiciales, cuyo objetivo es fortalecer las medidas de autocuidado individuales y colectivas para el regreso al trabajo presencial, mitigando y conteniendo el contagio de COVID-19, en los servidores de la Rama Judicial en donde se adapta el siguiente protocolo aplicado durante el periodo que dure la emergencia sanitaria generada por el virus covid-19, e implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presente en las instalaciones o lugares de trabajo así:

-“Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador”.

-“El kit de elementos de protección personal (EPP) obligatorio para el ingreso de sedes judiciales y administrativas consiste en: tapabocas para todas las



personas de servicios, judicantes, funcionarios y empleados participantes en audiencias públicas, que atienden público en ventanillas y los que manipulan archivos”.

“Guantes de nitrilo, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la norma, que deben ser suministrados únicamente a los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes.”

“Disponer la limpieza por lo menos dos veces al día de ventanillas y zonas de alta circulación como ascensores, torniquetes de acceso, puertas o barandas.

- Poner a disposición de los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios, judicantes y visitantes, agua, jabón y toallas desechables para el constante lavado de manos o alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo al 95%,” en todos los baños de las sedes judiciales.

“Empresas contratistas como las de vigilancia y aseo, entre otras, cumplan las medidas de prevención del contagio del COVID-19, entre ellas el correcto uso de sus EPP.

“El gel antibacterial debe utilizarse con las manos limpias, como medida de refuerzo, máximo hasta cinco (5) veces al día, y las salas de audiencia debe estar dotada y conservar el gel antibacterial, con sus correspondientes instrucciones de uso.

En consecuencia, solicitamos a usted, la necesidad de la compra de los siguientes elementos de protección personal, para el incremento del aforo y las medidas preventivas para el regreso seguro al trabajo presencial en las sedes judiciales (covid 19) así:

PRODUCTO	CANTIDAD	MATERIAL
CARETAS	500	ACRILICO

La Dirección Ejecutiva elaboró la MATRIZ ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - SARS-COV-2, dentro de los cuales se encuentran las caretas, destinadas a los servidores judiciales que realicen actividades de atención al público, audiencias judiciales públicas o fuera de los despachos, durante diligencias judiciales.

Para llevar a cabo el presente proceso contractual nuestra entidad utilizará la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en virtud de lo establecido en la CIRCULAR PCSJC17-8 de fecha: Jueves, 09 de febrero de 2017 del Consejo Superior De La Judicatura que ordena: “ De conformidad con lo tratado en la sesión del 8 de febrero de 2017, me permito informar a ustedes que, sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente les corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas



dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación” y la Resolución 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que dispone en el numeral 5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía, es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto (Subsección 5 de la Sección 2, Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011). El parágrafo 1 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén” por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Decreto 1082 de 2015 señala las reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies. Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía. La Dirección Ejecutiva de Administración judicial y sus Seccionales podrán adquirir en grandes superficies siempre que el producto requerido no se encuentre dentro de algún Acuerdo Marco de Precios.

La DEAJ y sus seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdo Marco Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el catálogo de los Acuerdo Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada.”

En el numeral 14.2 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial establece que: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante acto administrativo, podrá realizar las actualizaciones o



	<p>modificaciones que se requieran, sin perjuicio de las órdenes impartidas por otras instancias que obliguen a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</p> <p>Ahora bien, efectuada la revisión en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se verifica que los elementos a adquirir se encuentran disponibles en el catálogo de EPP del IAD COVID-19, con 17 proveedores.</p> <p>Los elementos a adquirir son indicaciones por parte del Nivel Central mediante MATRIZ ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - SARS-COV-2 y las cantidades a contratar son concretadas según necesidad proyectada en un trabajo mancomunado entre el Área Administrativa y Almacén, pero no es posible adquirir la totalidad de los elementos requerido, por lo cual se ajustan las cantidades según la disponibilidad presupuestal del momento.</p> <p>Así las cosas, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación para la adquisición a través del IAD COVID-19, mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p>								
<p>4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p>									
<p>4.1. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el servicio de suministro caretas antifluidos para los empleados de los diferentes despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, este procedimiento será realizado mediante GRANDES SUPERFICIES de la plataforma de TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.</p>								
<p>4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>Los elementos a adquirir mediante la plataforma TVEC son:</p> <table border="1" data-bbox="646 1245 1325 1377"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD MEDIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CARETAS VISORES (protector facial)</td> <td>UNIDAD</td> <td>500</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fabricada en polietileno de alta densidad para una mayor resistencia al calor, la humedad y el impacto, con visor en Tereftalato de polietileno (PET) transparente que brinda mayor resistencia a fuerzas de impacto. Su función principal es proteger los ojos y la cara de material particulado, virutas, chispas, calor, salpicaduras químicas, orgánicas y otras sustancias que puedan afectar el rostro del trabajador. Visor a prueba de salpicaduras para usos: Medico, dental, laboratorios, alimentos, supermercados. Diseñada para proteger al usuario de infecciones causada por fluidos corporales.</p>	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDAD	CANTIDAD	1	CARETAS VISORES (protector facial)	UNIDAD	500
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDAD	CANTIDAD						
1	CARETAS VISORES (protector facial)	UNIDAD	500						



	<ul style="list-style-type: none"> • Material --> PET • Grosor --> 0.25 mm • Color --> Transparente • Tamaño --> 250*290 mm • Uso --> Antiempañante, antifluidos • Certificaciones --> REACH, ROHS, FDA, CE 				
4.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC	<p>Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>42131617</td> <td>Protectores de ojos o visores para personal medico</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO	DESCRIPCION	42131617	Protectores de ojos o visores para personal medico
CODIGO	DESCRIPCION				
42131617	Protectores de ojos o visores para personal medico				
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Son obligaciones DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Ejecutar el contrato bajo las condiciones estipuladas en la guía de gran almacén. 2- Cubrir la totalidad de las necesidades estipuladas en las especificaciones técnicas. 3- Las estipuladas en la guía de gran almacén. 				
5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas. 2) Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 4) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 				
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO					



6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto estimado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía es **UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.056.000.00)**, para lo cual existe disponibilidad en el presupuesto de la actual vigencia.

Este presupuesto se obtuvo de la ecuación del valor individual de las caretas antifluidos ofertado por las grandes superficies multiplicadas por la cantidad de elementos solicitados por el Área de Talento Humano.

El AID COVID-2019 nos muestra 17 opciones de proveedores con las siguientes características y valores:

1	Código	Nombre	Categoría	Especificación Técnica	Unidad de medida	Proveedor	Precio	Divis	% IVA
31	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	BON SANTE SAS	\$ 1.800	COP	0%
32	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	CONFEKAREN SAS	\$ 1.900	COP	0%
33	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	PROCTECH TECNOLOGIA EN	\$ 2.000	COP	0%
85	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	INDIHOTEL SAS	\$ 2.999	COP	0%
95	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	JM GRUPO EMPRESARIAL S	\$ 3.000	COP	0%
144	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	GLOBAL K COLOMBIA SAS	\$ 3.750	COP	0%
235	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	PERAKODA LTDA	\$ 4.000	COP	0%
238	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	INVERSIONES Y VALORES C	\$ 5.000	COP	0%
266	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	PROVEIMPRESOS SAS	\$ 5.650	COP	0%
307	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	GOMEZ NARANJO & CIA LTD	\$ 6.500	COP	0%
463	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	NACH SOLUCIONES AMBIEN	\$ 7.400	COP	0%
491	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	AVANT PLAST S.A	\$ 8.000	COP	0%
519	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	LP PRINT S.A.S	\$ 8.900	COP	0%
528	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	IDEPLAS SAS	\$ 9.500	COP	0%
542	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	FUNDACION TEJIDO SOCIAL	\$ 11.500	COP	0%
580	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	LYR FARMACEUTICA LTDA	\$ 12.500	COP	0%
592	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	ELEMENTOS	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA C	UNIDAD	DYD SAS	\$ 18.000	COP	0%

El simulador escoge automáticamente el proveedor más económico, siendo este **BON SANTE SAS**.

PROVEEDOR	VALOR UNITARIO	CANTIDADES	VALOR DE DISTRIBUCION	VALOR TOTAL
BON SANTE SAS	\$1.800	500	\$156.000	\$1.056.000

Arrojando de esta forma el presupuesto para contratar.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CDP					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
11121	2021-10-12	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP].	16	02	\$ 1.056.000

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, cancelará las facturas según las estipulaciones de la guía gran almacén. El contratista debe anexar a las facturas, los comprobantes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, los pagos

estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

8.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1.. 2 2 1 1 1 6 3. y 2.2.1 1 2.1.1 , y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

En ese sentido, a continuación se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, los cuales corresponden a la etapa de planeación de la contratación:

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo



		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

Ver Anexo A – Matriz de Riesgos

La tabla con la Matriz de Riesgos se anexa como documento adicional.

9. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

9.1. SUPERVISIÓN

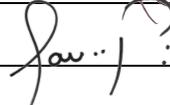
Nombre del funcionario:

LUISA ISABEL VEGA CAICEDO.

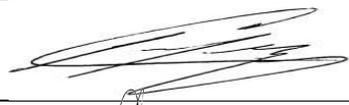
Identificación del funcionario:

C.C. 30.763.743



	Cargo:	COORDINADORA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Dependencia:	ÁREA DE TALENTO HUMANO
10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR		
10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	El plazo para la ejecución del objeto contractual serán los estipulados en guía de gran almacén, y el lugar de destino es: - Cartagena, en la dirección : Avenida Pedro de Heredia, Barrio el Espinal, Calle 32 No. 18-C-75	
10.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, se deben liquidar aquellos contratos cuya ejecución se prolonga en el tiempo y exige una verificación de los pagos y los saldos por pagar, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el contrato no requiere liquidación.	
11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.	El análisis del sector (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Eficiente para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación), fue realizado por Colombia compra eficiente en el proceso de contratación grandes superficies.	
FIRMA		
NOMBRE	MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ PU Grado 11 	
Revisó	JAVIER URIBE PUELLO Coordinador Área Administrativa 	

VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

IRIS MARIA CORTECERO NUÑEZ Coordinadora Área Jurídica	
GUSTAVO TORRES VÉLEZ Coordinador Área Financiera	
JAVIER URIBE PUELLO Coordinador Área Administrativa	



**DIRECCION SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL DE
CARTAGENA – BOLIVAR
N.I.T. 800165831
ORDEN DE COMPRA**

BON SANTE SAS

N.I.T. 901211678

Atte: MAGALY ANDREA GUTIERREZ
ALMECIGA

comercial@bsante.com.co

Teléfono: +57 1 3003918306

Número de Orden **77695**
No de Instrumento **AECovid19-537**
Instrumento agregación **Emergencia COVID-19**
Fecha de Emisión **13/10/21**
Fecha de Vencimiento **25/10/21**
Comprador **Marlys Milena Cantillo Martinez**
Ordenador del gasto **Hernando Dario Sierra Porto**
Supervisor **LUISA ISABEL VEGA CAICEDO**
Teléfono **301 5814772**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **Gravámenes**

Justificación **Contratar en nombre de la
Nación – Consejo Superior de la Judicatura el
servicio de suministro caretas antifluidos para los
empleados de los diferentes despachos judiciales
y oficinas administrativas a cargo de la Dirección
Seccional de Administración Judicial de
Cartagena, este procedimiento será realizado
mediante IAD de la plataforma de TIENDA
VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO de
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

Enviar a

DIRECCION SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE CARTAGENA – BOLIVAR
• Bodega el espinal Cra, 17 Calle
32 - 66, sector el Espinal
6527088
CARTAGENA BOLIVAR
Colombia

Facturar a

DIRECCION SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE CARTAGENA – BOLIVAR
• Bodega el espinal Cra, 17 Calle
32 - 66, sector el Espinal
6527088
CARTAGENA, BOLIVAR
Colombia

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 11121 cov01-EPP-9 - CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	500.0	Unidad	1.800,00	900.000,00
2	CDP 11121 cov01-DIS-1 - DISTRIBUCION	1.0	Unidad	156.000,00	156.000,00
					1.056.000,00 COP



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:36:03 PM horas del 04/10/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **9874478**

Apellidos y Nombres: **TORRES TORO ANDRES HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 179031152



WEB
17:32:40
Hoja 1 de 01

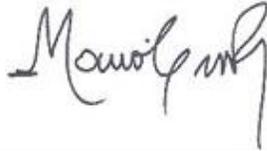
Bogotá DC, 04 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BON SANTE SAS identificado(a) con NIT número 9012116787:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 179031174



WEB
17:32:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES HERNANDO TORRES TORO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9874478:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 17:49:27

Recibo No. AB21429046

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21429046B13E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BON SANTE SAS
Nit: 901.211.678-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03000879
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2018
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 15 de febrero de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 114A No. 70B-20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@bsante.com.co
Teléfono comercial 1: 3104104132
Teléfono comercial 2: 4490496
Teléfono comercial 3: 3117192248

Dirección para notificación judicial: Calle 114A No. 70B-20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@bsante.com.co
Teléfono para notificación 1: 3104104132
Teléfono para notificación 2: 4490496
Teléfono para notificación 3: 3117192248

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 17:49:27

Recibo No. AB21429046

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21429046B13E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. Sin nú del 17 de agosto de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018, con el No. 02367966 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BON SANTE SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad se dedicará al ejercicio de las siguientes actividades:

1. la representación de compañías nacionales y extranjeras dedicadas a la fabricación de productos, equipos, instrumental y material médico y/o médico quirúrgico y/o farmacéuticos y/o cosméticos y/o alimenticios y/o de dotación y/o tecnológicos y/o de papelería y/o aseo y/o cafetería y/o artículos promocionales y/o seguridad industrial y/o emergencias;
2. la explotación de establecimientos de comercio para la venta al por mayor o al detal de todos los productos que comercialice la compañía;
3. la distribución, comercialización, exportación e importación de productos, equipos, dispositivos, instrumental y material médico y/o médico quirúrgico;
4. la distribución, comercialización, exportación e importación de productos cosméticos y de tocador;
5. la distribución, comercialización, exportación e importación de productos alimenticios, bebidas, y suplementos dietarios;
6. la distribución, comercialización, exportación e importación de cualquier clase de calzado y/o prendas de vestir o de dotación;
7. la distribución, comercialización, exportación e importación de computadores, equipos periféricos y programas de informática, así como partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones.
8. la distribución, comercialización, exportación e importación de productos farmacéuticos, medicinales, homeopáticos, y Fito terapéuticos;
9. la distribución, comercialización, exportación e importación de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería, escritorio y material pedagógico;
10. la prestación de servicios de transporte de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 17:49:27**

Recibo No. AB21429046

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21429046B13E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carga terrestre, almacenamiento, deposito, manipulación de carga y otras actividades complementarias al transporte; 11. la prestación de servicios que implique actividades de apoyo y/o servicios logísticos, mensajería a las empresas o entidades públicas; 12. la prestación de servicios administrativos de oficina; 13. la prestación de servicios en actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas en oficina; 14. la prestación de servicios en actividades de centro de llamadas (callcenter); 15. la distribución, comercialización, exportación e importación de cartón corrugado, envases, material de empaque y embalaje de papel, cartón y plástico; 16. actividades y servicios de impresión y material promocional y publicitario; 17. la prestación de servicios de aseo y desinfección, así como servicios de control de plagas; 18. la distribución, comercialización, exportación e importación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y productos de aseo desinfección y tocador; 19. la distribución, comercialización, exportación e importación de elementos de protección personal, ferretería y seguridad industrial; 20. la prestación de servicios de recolección de desechos no peligrosos, el tratamiento y la disposición de los mismos. 21. comercio a través de internet; 22. la prestación de servicios de organización de eventos, convenciones y catering; 23. actividades de consultoría, capacitaciones y gestión de proyectos. 24. actividades de publicidad, estudios de mercado, diseño y desarrollo .25. la prestación de servicios en prácticas médicas, apoyo diagnóstico y apoyo terapéutico y todas las actividades relacionadas y complementarias de la salud humana. 26. comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra. 27. en desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que resulten para el cabal y pleno cumplimiento del objeto social y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como: formar parte de otras sociedades, fusionarse, tomar dinero en mutuo e con interés, inclusive a sus propios socios, obtener el registro de marcas, patentes y nombres relativos a su actividad, celebrar toda clase de contratos, adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales, gravarlos, celebrar contratos de arrendamiento, concesión y usufructo, girar, endosar, aceptar, cobrar, prestar, cancelar o pagar toda clase de operaciones civiles y comerciales, industriales o financieras incluyendo la participación en procesos de contratación pública que tengan relación con su objeto social y que sean permitidas por la ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 17:49:27

Recibo No. AB21429046

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21429046B13E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$320.000.000,00
No. de acciones : 320.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$109.950.000,00
No. de acciones : 109.950,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, denominado gerente, y dos suplentes denominados sub gerentes, quienes podrán reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 17:49:27

Recibo No. AB21429046

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21429046B13E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado No. Sin nú del 17 de agosto de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 con el No. 02367966 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Andres Hernando Torres Toro	C.C. No. 000000009874478

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente (Sub-Gerente)	Maria Camila Amaya Arias	C.C. No. 000001018463270
Representante Legal Suplente (Sub-Gerente)	Daniel Rueda Bovea	C.C. No. 000000009866451

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 28 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 17:49:27

Recibo No. AB21429046

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21429046B13E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 02671081 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jaime Esteban Suarez Romero	C.C. No. 000000019375915 T.P. No. 12792-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 007 del 24 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02709921 del 27 de mayo de 2021 del Libro IX
Acta del 9 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02741969 del 9 de septiembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 8 del 10 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02741974 del 9 de septiembre de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 17:49:27

Recibo No. AB21429046

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21429046B13E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4669
Actividad secundaria Código CIIU: 4631
Otras actividades Código CIIU: 5229, 4645

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 8.672.550.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4669

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 17:49:27

Recibo No. AB21429046

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21429046B13E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



FORMATO**FORMATO 18 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
LEGALES - PJ**Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-120

Versión:1

Fecha: 04/Oct/2019

Página: 1 de 1

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

Yo Andrés Hernando Torres Toro, identificado con cedula de ciudadanía No 9.874.478 de Pereira, en mi condición de Representante Legal de Bon Santé S.A.S. identificada con Nit: 901.211.678-7, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Cuando aplique)

Yo, Jaime Esteban Suarez Romero, identificado con cedula de ciudadanía 19.375.915 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 12.792 – T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de Bon Sante S.A.S. identificada con Nit 901.211.678-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Cuando aplique)

Dada en Bogotá, a los (9) nueve días del mes de octubre de 2021

FIRMA -----

Andrés Hernando Torres Toro
Representante Legal
C.C: 9.874.478 de Pereira

FIRMA -----

Jaime Esteban Suarez Romero
Revisor Fiscal
C.C: 19.375.915 de Bogotá
TP: 12.792 –T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B 5 8 2 6 F B 5 0 5 B B 4 6 A 5

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JAIME ESTEBAN SUAREZ ROMERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19375915 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 12792-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Julio de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

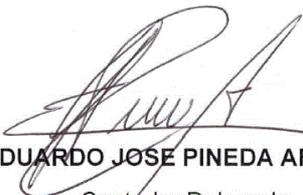
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de octubre de 2021, a las 17:34:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9012116787
Código de Verificación	9012116787211004173414

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

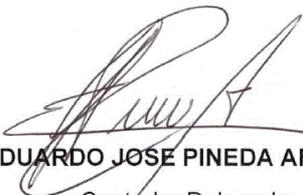
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de octubre de 2021, a las 17:34:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	9874478
Código de Verificación	9874478211004173404

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/10/2021 06:37:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **9874478** y Nombre: **ANDRES HERNANDO TORRES TORO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26232727** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

**CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
(ARTÍCULO 50, LEY 789 DE 2002)
(PERSONA JURÍDICA)**

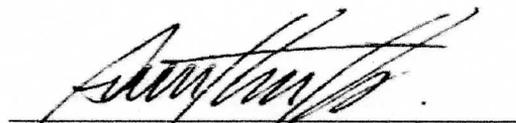
Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el suscrito Representante Legal **ANDRES HERNANDO TORRES TORO** identificado con CC 9.874.478 y el Revisor Fiscal **JAIME ESTEBAN SUAREZ ROMERO** identificado con **CC 19.375.915, con Tarjeta Profesional No. 12792-T**, de la sociedad **BON SANTE SAS** identificado con NIT 901.211.678-7, se permiten certificar que la mencionada Sociedad ha efectuado correcta y adecuadamente, el pago de sus Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL) y de Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), correspondientes a la nómina de sus empleados, así:

X	Sistema de Seguridad Social en salud (varias EPS)
X	Riesgos laborales (ARL)
X	Pensiones (varios Fondos)
X	Caja de Compensación Familiar (COMPENSAR)

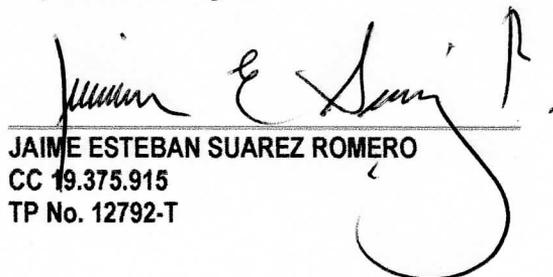
A su vez certifico que Bon Sante S.A.S. se encuentra exenta de realizar el pago a las entidades ICBF y SENA, acorde con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y regulado por el Decreto 862 de 2013, estos impuestos fueron reemplazados por el impuesto CREE, posteriormente la Ley 1819 de 2016 creo la Autorretención de renta, figura que reemplazo al impuesto para la equidad CREE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, a los 20 días del mes de septiembre de 2021.

Cordialmente,



ANDRES HERNANDO TORRES TORO
CC 9.874.478
Representante Legal



JAIME ESTEBAN SUAREZ ROMERO
CC 19.375.915
TP No. 12792-T

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764015774857



5. Número de Identificación Tributaria - NIT 9 0 1 2 1 1 6 7 8	6. DV 7	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
---	------------	--------------------	---------------------	------------------	-------------------

11. Razón social
BON SANTE SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód.
3 2

24. Dirección
CL 114 A 70 B 20

25. País Colombia	26. Departamento Bogotá D.C.	27. Municipio Bogotá, D.C.
----------------------	---------------------------------	-------------------------------

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres TORRES TORO ANDRES HERNANDO
 1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
 1003. No. Identificación 9 8 7 4 4 7 8 1004. DV 1
 1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
 1006. Organización BON SANTE SAS

984. Apellidos y nombres
 985. Cargo
 989. Dependencia Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente
 990. Lugar administrativo
 991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
 992. Área
 993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2 0 2 1 - 0 8 - 0 2 / 0 9 : 5 2 : 5 5

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14753524355



(415)7707212489984(8020) 000001475352435 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 1 6 9 39. Departamento 1 1 40. Ciudad/Municipio 0 0 1

41. Dirección principal

42. Correo electrónico

43. Código postal 44. Teléfono 1 2 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	
<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="7"/>	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52 - Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de rent

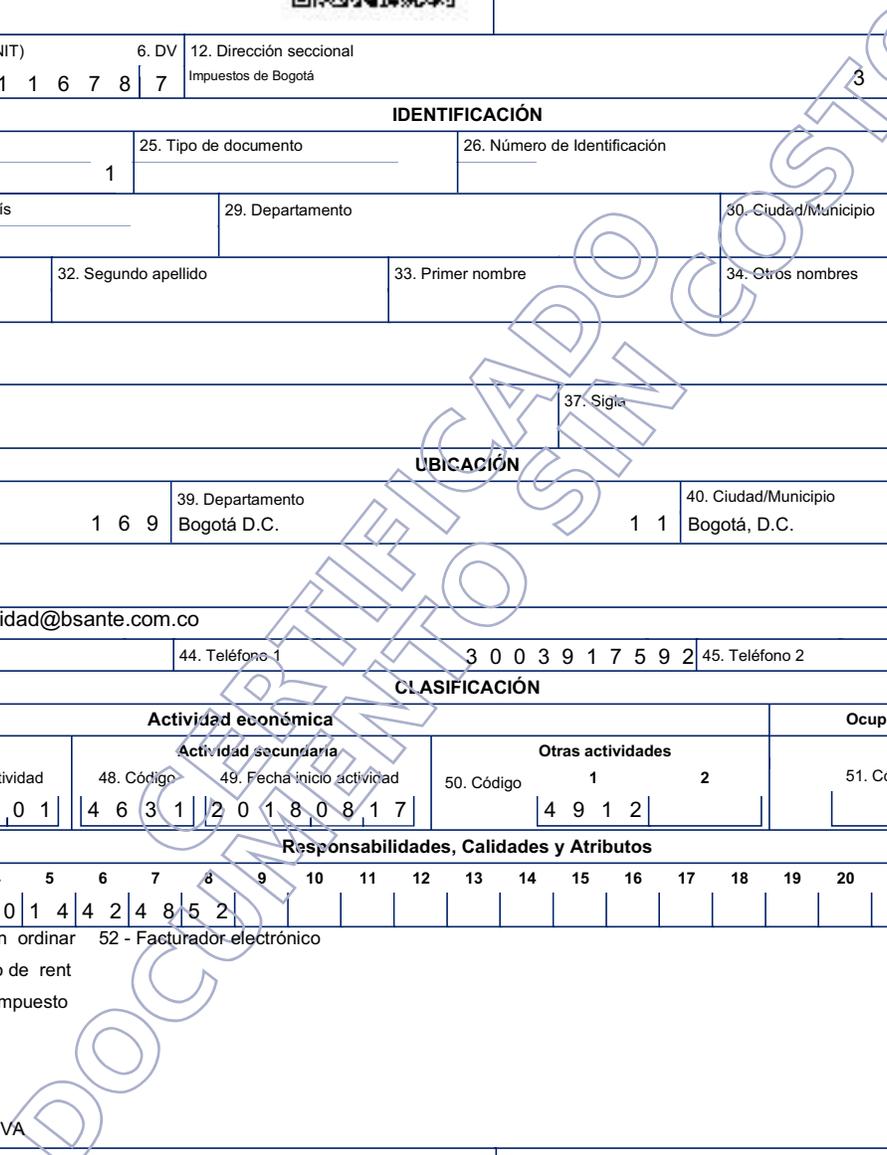
09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA



Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TORRES TORO ANDRES HERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

12792-T

**JAIME ESTEBAN
SUAREZ ROMERO**

C.C. 19.375.915

**RESOLUCION INSCRIPCION 952-T
UNIVERSIDAD CENTRAL**

FECHA 13-VI-85



Presidente

00020250

20256 *Miguel E. Ximenes R.*

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHgetorres GUSTAVO EPIFANIO TORRES VELEZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA
 Fecha y Hora Sistema: 2021-10-14-9:02 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 11121 de fecha 2021-10-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	19521	Fecha Registro:	2021-10-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	1.056.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.056.000,00	Saldo x Obligar:	1.056.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901211678	Razon Social:	BON SANTE SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	58600011055	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	73131106	Nombre:	HERNANDO SIERRA PORTO	Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL CARTAGENA
-----------------	----------	---------	-----------------------	--------	------------------------------

CAJA MENOR

VIATICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:	Numero:	77695	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2021-10-14
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-------	-------	-----------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]	Nación	16	CSF					
						1.056.000,00	0,00		
					Total:	1.056.000,00	0,00	1.056.000,00	1.056.000,00

Objeto:	PARA AMPARAR LA ADQUISICION DE CARETAS DE PROTECCION FACIAL PARA SERVIDORES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA
---------	--

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-10-14	1.056.000,00	1.056.000,00	NINGUNO


FIRMA(S) RESPONSABLE(S)
